



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dos de Octubre de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JOSÉ LÓPEZ MOLINA, mayor de edad, con D.N.I. 23.256.577-N, en representación de VIRIATO SEGURIDAD, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación mediante Certificación de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, las cuales no han experimentado variación. Con domicilio social en Lorquí (Murcia), c/ Rio Mundo, Nave 5, pol. Ind. El Saladar I, y, D. JULIÁN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2.017, se aprobó la justificación de la necesidad de este contrato, así como el inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2.017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **"VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 108.620 € por el total de duración del contrato (IVA excluido) (importe IVA: 17.379,20 €), mediante informe de intervención de 10 de Abril de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2.017, se acordó solicitar a **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 19 de Septiembre de 2.017, VIRIATO SEGURIDAD, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de tres mil novecientos noventa y tres euros con cuarenta y ún céntimo (3.993,41 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.**, por el precio de adjudicación ofertado aplicado al tiempo real de prestación del servicio, cuya copia se une a este contrato, así como el resto de obligaciones asumidas en su oferta.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JOSÉ LÓPEZ MOLINA, en repr. de VIRIATO SEGURIDAD, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.

EL CONTRATISTA





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de mayo de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

41.- PROPUESTA POLICÍA: PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/5846

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE SEGURIDAD

Propuesta que presenta el Concejale de Seguridad a la Junta de Gobierno Local, para la tramitación del Pliego de Condiciones que regula la “Contratación de Seguridad Privada”, en distintas dependencias Municipales.-

Las instalaciones afectas a este Pliego, son las siguientes:

- Centro Social de San Juan de Ávila.-
- Centro Social de PIO XII.-
- Museo del Quijote.-

Se acompaña a esta propuesta, informe del Superintendente Jefe de la Policía Local, en el cual a forma de resumen, hace constar la imposibilidad de que dicho servicio pueda ser prestado por agentes de la Policía Local.-

Lo basa en las siguientes razones:

- Se hace necesario preservar el mayor número posible de efectivos para atender las normales y sucesivas incidencias que ocurren en la Ciudad.-
- Con el posible adelantamiento de la edad de jubilación a los 60 años, menguaría de forma considerable el número de agentes disponibles en cada turno de Servicio.-
- No se puede garantizar un servicio estático y continuo en los lugares indicados, ya que dependen del número de agentes disponibles en cada momento.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en atención a lo dispuesto en el Art. 22 del TRLCSP, propongo a esa Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

- 1º-- Quedar justificada la necesidad del presente Contrato de Seguridad Privada según la motivación antes mencionada.-
- 2º-- Iniciar Expediente de Contratación para la prestación del Servicio de Seguridad Privada, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.-
- 3º-- Dar traslado al Servicio de Contratación Administrativa para su posterior tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,



El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de Presupuestos; artículo que establece que *corresponderá la expedición de Certificaciones de existencia de crédito al Interventor*, y vista la propuesta de gasto que antecede de **Servicio de Contratación Administrativa**, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que consultado el Presupuesto para el Ejercicio de 2.017, dentro del Estado de Gastos, **SÍ** existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **Contratación del Servicio de Vigilancia de Seguridad Privada en los Centros Sociales San Juan de Avila y Pio XII y Museo Quijote**, por un importe de **125.999,20 euros**, ya con el IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2311.22773 "Contrato Vigilancia Centros Sociales"** y **333.22701 "Contratos Seguridad: Equipamientos Culturales y Museos"**.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 10 de abril de 2.017

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de junio de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA CONTRATACION PARA APROBACION DEL EXPEDIENTE, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/9553

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la prestación de los **TRABAJOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de Mayo de 2017, la necesidad y el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesaria la realización de este servicio al apreciarse la necesidad de prestar un servicio de vigilancia y control de acceso, para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal adscrito a las dependencias municipales, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la prestación de los **TRABAJOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Presupuesto de 108.620 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 17.379,20 €), siendo éste el tipo de licitación.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. Las partidas presupuestarias son las que figura en el certificado de existencia de crédito que son las partidas 2311.22773 "contrato vigilancia centros sociales", y 333.22701 "contrato seguridad: equipamientos culturales y museos", con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de la prestación de los **TRABAJOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcadesa.

Vº Bº
LAALCADESA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego, fijar las bases que han de regular la licitación para la adjudicación de "Gestión del Servicio de Seguridad Privada", de las siguientes dependencias Municipales:

- a) Centro Social de San Juan de Ávila.-
- b) Centro Social de Pio XII.-
- c) Museo del Quijote.-

El ADJUDICATARIO, mediante el presente pliego, queda obligado a prestar el servicio con personal con experiencia en el sector de la seguridad, en especial en vigilancia de instalaciones públicas, con la categoría profesional de "VIGILANTES DE SEGURIDAD".-

Para el desarrollo y prestación de los servicios objeto del presente Pliego, el ADJUDICATARIO quedará sujeto a las directrices establecidas desde el propio Consistorio, a través de los representantes que se determinen.-

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.-

El presente concurso se dirige a todas las entidades del sector de la seguridad privada que puedan estar interesadas en la gestión y explotación del mencionado contrato de seguridad privada de las dependencias Municipales antes mencionadas.-

El servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias Municipales anteriormente descritas, se realizará por un vigilante de seguridad, debidamente uniformado e identificado, en las frecuencias y horarios siguientes:

CENTRO SOCIAL SAN JUAN DE AVILA:

JORNADA: 8,30 Horas. Mañana de 9,30 a 14,00 Horas.

Tarde de 16.00 a 20,00 Horas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

Se debe tener en cuenta la siguiente distribución:

Días laborables para prestación del Servicio	246 días.
Días que se abre el Centro en horario de mañana y tarde	181 días
Días en que solo se presta servicio por la mañana	65 días
TOTAL DE HORAS	1.831 Horas anuales.-

CENTRO SOCIAL DE PIO XII:

JORNADA: 8,30 Horas. Mañana de 9,30 a 14 Horas

Tarde de 16,00 a 20,00 Horas

Se debe tener en cuenta la siguiente distribución:

Días laborales para prestación del Servicio	246 días.-
Días que se abre el Centro en horario de mañana y tarde	181 días.-
Días que el Centro no abre por la tarde	54 días.-
Días que se cierra el Centro en Agosto	11 días.-
El centro Social cierra por vacaciones la segunda quincena de Agosto.-	
TOTAL DE HORAS:	1.781,30 Horas anuales.-

MUSEO DEL QUIJOTE:

Invierno 44 semanas x 11 horas semanales.-

Verano 9 semanas x 10 horas semanales.-

Festivos 6 días al año x 7 horas diarias.-

TOTAL DE HORAS: 616 Horas anuales.-

Los posibles cambios de horario en la prestación de los Servicios de Seguridad, o de modificación en las instalaciones Municipales, serán determinados por el responsable Municipal que se designe.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.-

La empresa adjudicataria del servicio de seguridad, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas pertinentes que la vinculan con las distintas administraciones y con los empleados de la empresa, las cuales deberá cumplir como condición de "cumplimiento del contrato" y de forma concisa y concreta las siguientes obligaciones:

- a) Aportar agentes de seguridad cualificados, con la categoría de Vigilantes de Seguridad.-
- b) El personal de seguridad adscrito a estos servicios, deberán conocer el uso del scanner y/o arcos detectores, mediante certificación que se aporte por la adjudicataria en la que conste el organismo estatal ó privado donde el empleados adquirió dicha formación.-
- c) Además del control de acceso a los edificios e instalaciones objeto de este contrato, custodiará y controlará las llaves de acceso, en su caso, que le sean entregadas.- El Personal de seguridad de la empresa, debe informar a la misma de las deficiencias que venga observando en la seguridad del edificio, así como de los elementos interiores de seguridad instalados, de lo cual se trasladará parte de incidencias de forma inmediata.-
- d) El Servicio comenzará a prestarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato.- En el plazo de una semana deberán notificar a los responsables del Ayuntamiento, de todas las anomalías que observen tanto de los medios personales como materiales instalados en las dependencias.- Igualmente presentarán un proyecto de mejora de la seguridad de las dependencias Municipales antes indicadas, el cual deberá ser aprobado por el órgano técnico competente.-
- e) Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, conocerán la exacta ubicación de los edificios públicos de las distintas Administraciones, tanto locales, provinciales, autonómicos y estatales de la Ciudad, para atender de forma inmediata todas las consultas de información que puedan producirse en su puesto de trabajo.-
- f) El adjudicatario se compromete a reforzar los servicios de seguridad cuando le sean requeridos con antelación y con el suficiente número de efectivos que garantice en todo momento la seguridad del edificio.- Así mismo estarán preparados para ejercitar acciones de colaboración en posibles tareas de evacuación de los inmuebles, ante situaciones de emergencia, de acuerdo con un "Plan de Emergencia" establecido.-
- g) Se encargarán del encendido y apagado de luces y comprobación de la situación en cuanto al funcionamiento de la alarma, cuando le sea indicado por la persona



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

responsable del contrato y según el horario que se decida.- Deberá ser conocedor de forma especial y saber utilizar las instalaciones de seguridad y contra incendios.-

- h) Diariamente se emitirá parte de incidencias que podrá ser reclamado por los responsables Municipales.-

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.-

La empresa facilitará al Ayuntamiento la relación del personal de seguridad adscrito al servicio de vigilancia de las distintas dependencias Municipales objeto de este Pliego, ajustándose a las siguientes condiciones:

- 1º.- Se identificará a los "vigilantes de seguridad" mediante una acreditación personal.-
- 2º Mensualmente, la empresa acreditará estar al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, en cuanto al servicio se refiere.-
- 3º La empresa adjudicataria cumplirá lo previsto en la normativa estatal de seguridad privada, reguladora de la actividad, así como la adecuación a cuantas normativas actuales o futuras lo requieran.-
- 4º El personal de seguridad privada contratado por la adjudicataria, se acogerá al convenio sectorial de ámbito estatal de seguridad privada, o al propio de la empresa siempre que este último suponga una mejora para los trabajadores, para lo cual, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, podrá en cualquier momento requerir a la empresa la documentación que estime oportuna, así como los contratos de trabajo, boletines de cotización TC1 y TC2 etc., así como toda la documentación que se crea necesaria del personal que desarrolle las labores de vigilancia.-
- 5º La empresa adjudicataria procurará que los vigilantes de seguridad sean los mismos en los distintos centros, evitando en todo lo posible la rotatividad de los vigilantes.-
- 6º La empresa adjudicataria tendrá un responsable en Ciudad Real, para atender las posibles incidencias del servicio las 24 horas del día.-

Ciudad Real, 06 de Junio de 2.017.-

Fdo. Fernando Díaz Rolando.-

Superintendente Jefe de la Policía Local.-



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. CODIFICACION.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para las siguientes dependencias municipales, según aparece definido en el pliego de condiciones técnicas:

- 1) Centro Social de San Juan de Avila.
- 2) Centro Social de Pío XII.
- 3) Museo del Quijote.

El objeto del presente contrato se encuentra comprendido en la Categoría 23: "Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados" y 27 "Otros Servicios", del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenglatura del Vocabulario Común de los Contratos:

Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) :

79714000-2 "Servicios de vigilancia"
79710000-4 "Servicios de Seguridad"

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes grupos y subgrupos de clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
M	2	1



SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, categoría 23 y 27 “servicios de Seguridad, excepto los servicios de furgones blindados” y “Otros servicios” (Anexo II del TRLCSP).

La presente contratación se regirá, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada por personas físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre.

Además del presente pliego de cláusulas tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al expediente de contratación.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina a esta contratación para el total de duración del contrato es de **108.620** € sin el I.V.A., según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA por el total del periodo de duración del contrato a **17.379,20** Euros. Siendo el presupuesto total del contrato de **125.999,20 Euros.**



En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. Las partidas presupuestarias son la 2311.22773 y 333.22701 con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2017 a 2018, ambos inclusive, por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Forma de pago:

El pago de los trabajos se efectuarán con carácter mensual contra la presentación de las facturas correspondientes y previa recepción de conformidad del responsable de los trabajos.

Revisión de Precios: En aplicación de la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no cabe la revisión de precios.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato, finalizando el 31 de Diciembre de 2.018.



QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la cláusula décimacuarta del presente pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificados para la prestación del servicio objeto de este contrato (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Asimismo las empresas de seguridad deberán reunir los requisitos determinados en el art. 19 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, y autorizadas siguiendo el procedimiento regulado en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también



se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMAPRIMERA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMASEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado. También será anunciado en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se



podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926.20.06.54**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:



- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Autorización administrativa del Ministerio del Interior en los términos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada. No obstante, el licitador podrá presentar la declaración del Anexo I de que dispone de dicha autorización con el compromiso de aportar la documentación acreditativa.
- Certificación emitida por el órgano competente de que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada. No



obstante, el licitador podrá presentar la declaración del Anexo I de que dispone de dicha autorización con el compromiso de aportar la documentación acreditativa.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

El sobre B, se subtitulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la prestación del servicio de VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, me comprometo a prestar el servicio de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 por importe de, euros (en letra y número) más..... € de IVA.
Lugar, fecha y firma del proponente.

***En este sobre se incluirá la oferta de mejora (oferta de horas de prestación de servicios de vigilancia y seguridad extraordinarios sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a prestar en cualquier dependencia municipal), en caso de que se realice, a los efectos de proceder a su valoración conforme el criterio descrito en la cláusula décima cuarta, apartado de Mejoras.**



Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:



- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .
(art. 15o del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:**

- **Precio ofertado:** Se otorgarán **70 puntos**, a aquellas ofertas que oferten la mayor rebaja sobre el presupuesto de licitación y 0 puntos a aquellas que no aporten baja alguna. Las situaciones intermedias se calcularán mediante la aplicación de una regla de tres, aplicándose la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta mas baja X 70 / por la oferta analizada

Se considerará que las proposiciones son anormales o desproporcionadas cuando la baja ofertada con respecto al presupuesto de licitación, sea superior a 10 puntos respecto a la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores (por ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas a trámite es del 12%, serán anormales o desproporcionadas las que superen el $12+10 = 22\%$).

- **Mejoras:**

Hasta 30 puntos.

Se entienden por mejoras la oferta de horas de prestación de servicios de vigilancia y seguridad extraordinarios sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a prestar en cualquier dependencia municipal previo requerimiento y en cualquier horario adjudicándose la siguiente puntuación:

- 2 puntos por cada 50 horas sin coste ofertadas (por cada año del contrato).



DECIMAQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, “proposición y Criterios evaluables de forma automática”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMASEXTA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con



una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta dos millones de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas octava y novena del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 .3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.



7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
9. Autorización administrativa del Ministerio del Interior en los términos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, en caso de que se haya presentado declaración responsable del Anexo I.
10. Certificación emitida por el órgano competente de que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada, en caso de que se haya presentado declaración responsable del Anexo I.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Superintendente Jefe de la Policía Local.

DECIMAOCTAVA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMANOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).



Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

VIGESIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato comenzará a prestarse al día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto (24 horas del día) con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGESIMAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y las establecidas en la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El personal de Seguridad contratado por la adjudicataria, se acogerá al convenio sectorial de ámbito estatal de seguridad privada, o al propio de la empresa siempre que este último suponga una mejora para los trabajadores.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el objeto del contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.



- Disponer en todo momento de los medios humanos, con formación adecuada para el uso de scanner y/o arcos detectores, y aquellos recursos materiales necesarios para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones y sus anexos así como a su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Deberá suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta dos millones de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

VIGÉSIMASEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMATERCERA.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

23.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la administración.

Su constatación exige un acto formal y positivo de recepción dentro del plazo de UN MES desde la realización del objeto del contrato satisfactorio de la instalación.

23.2.- PLAZO DE GARANTIA:

Conforme establece el art. 222.3 del T.R.L.C.S.P., no se requiere plazo de garantía por no resultar necesario en el presente contrato al ser una ejecución de prestación continua, y no hay posibilidad de que exista responsabilidad para el contratista una vez finalizado el contrato.

23.3.- EXTINCION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Ciudad Real a 7 de Junio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,



Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO - NIF
05658278W

Francisco Emilio Zúñiga Sierra

Firmado digitalmente por
NOMBRE ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO - NIF
05658278W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2
CA, ou=500070015, cn=NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO
EMILIO - NIF 05658278W
Fecha: 2017.06.07 12:30:09
+02'00'



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto de notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico en nombre propio (o en representación de titular del CIF n^o y domicilio a efecto de notificaciones en), ante esa Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que:

- Cumpló (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto.
- Dispongo de la Autorización del Ministerio del Interior que requiere la prestación de este servicio, tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada.
- Estoy inscrito en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.

Comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa
Con NIF y correo electrónico con domicilio en, calle, n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

* Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.

Firma, lugar y fecha.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de septiembre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

87.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE LA CLASIFICACION PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/13260

Cargo que presenta la propuesta:

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DELSERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a ocho de Septiembre de dos mil diecisiete, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también: D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal del Excmo. Ayuntamiento, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento, D^a. Purificación Rey, por la Sección de Informática, D. Pedro Antonio Martín Camacho, por el Grupo municipal del Partido Popular, D^a. María del Prado Galán Gómez, por el Grupo Municipal de Ganemos, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 108.620 € + I.V.A. (17.379,20 €).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de la Policía Local, D. Fernando Díaz Rolando, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de las bajas temerarias presentadas por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones de realizar este servicio, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME SOBRE DOS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

El desglose, teniendo en cuenta lo referido más arriba, sería el siguiente.

Se establece como base para el cálculo el total de 4980 horas contratadas para cubrir los tres centros cuya vigilancia es objeto del contrato.

Para el cálculo se ha estimado que el coste de hora extra de un vigilante es de 13,37 euros (con una ligera variación dependiendo de que sean diurnas, nocturnas o festivas lo que no puede determinarse con precisión en este informe, aunque puede realizarse un cálculo apropiado al objeto del mismo). De esta valoración unitaria se ha obtenido el total general que comprende la suma de los totales parciales de las instalaciones sujetas a vigilancia, más la bolsa de horas:

4980 horas x 13,72 euros	68.325 euros
Beneficio industrial (8por ciento).....	5.466 euros
Total general.....	73.791 euros.

Para determinar la proporcionalidad de los gastos, en los que se incluyen salarios base, vestuario, plus de mantenimiento de uniformidad, formación, plus de transporte y cotizaciones a la SS y similares, QUE SON COSTES FIJOS; se divide este total entre 12 meses, con unos gastos estimados de 6.149 euros.

Si se tiene en cuenta para el cómputo de las ofertas el presente mes de septiembre hasta diciembre del 2018, la proporción del coste total es:
6.149x16 meses = 98.388 euros

Por lo que, en función de estos cálculos, las ofertas presentadas para su estudio estarían muy alejadas de estas cantidades determinadas, en gran medida fijas, de manera que este Jefe de Servicio al servicio de contratación informa De la importante diferencia respecto de las ofertas de las concursantes SEGURIDAD Y VIGILANCIA y UNIÓN PROTECCIÓN CIVIL, con el fin de que se valore este hecho por el órgano que ostente la competencia, sin perjuicio de otros cálculos que pudiera realizar.

C.Real, 5-9-17 EL SUPERINTENDETE JEFE"

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de Julio de 2017, así como el informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, exponiendo el representante el Grupo Municipal Popular que éste debería de ser más concluyente.

Suscitado el debate por el resto de miembros de la Mesa de Contratación, aun considerando que efectivamente este informe debería haber sido algo más concluyente,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

pero que como se trata de valorar prácticamente costes salariales en las ofertas en presunción de desproporción temeraria, no haya podido realizar la motivación de la citada manera.

Si hilamos el contenido de este informe bien al cálculo de la baja desproporcionada de las ofertas conforme está regulado en el pliego de cláusulas administrativas, se desprende claramente que los interesados afectados no han justificado la desproporción de sus respectivas bajas, y en consecuencia no puede incluirse en la propuesta de clasificación para la adjudicación, por los riesgos que comporta al buen fin del contrato.

Por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- No quedando justificada la baja desproporcionada de las empresas CMM GUARD., y por UNION PROTECCION CIVIL, S.L., queda la clasificación de la siguiente manera:

- 1ª.- VIRIATO SEGURIDAD, S.L.
- 2ª.- GESTIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD
- 3ª.- SASEGUR, S.L.
- 4ª.- FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA
- 5ª.- SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
- 6ª.- VISEGUR.

SEGUNDO.- Requerir a **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta dos millones de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas octava y novena del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 .3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

9. Autorización administrativa del Ministerio del Interior en los términos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, en caso de que se haya presentado declaración responsable del Anexo I.
10. Certificación emitida por el órgano competente de que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada, en caso de que se haya presentado declaración responsable del Anexo I.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/09-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2017
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32017002172	3.993,41	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B73500852	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	
Domicilio	POLIG. DEL LORQUI, C/ RIO MUNDO 5	
Población	LORQUI (MURCIA)	Cod. Postal
Ordinal Bancario		30564

Centro Gestor

Texto libre

AVAL COMO GARANTIA DEFINITIVA SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO AYTO, S/ DOC. ADJUNTA.

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS .	3.993,41

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero



Nº. Operación:	320170003747
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 19/09/2017



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de octubre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

44.1.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/14228

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **11 de Septiembre de 2017**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que no habiéndose podido justificar convenientemente las bajas desproporcionadas de las ofertas presentadas por CMM GUARD Y UNION PROTECCIÓN CIVIL, SL se le requiere a **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto Segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **diez días hábiles** presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima sexta.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **20 de septiembre de 2017**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **01 de septiembre de 2017**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **04 de septiembre de 2017**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **3.993,41 Euros, con fecha 19 de septiembre de 2017.**
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha de **16 de febrero de 2017**, junto a último recibo pagado y Declaración responsable de no hallarse dado de baja en dicho impuesto con fecha **18 de septiembre de 2017.**
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme el artículo 60 TRLCSP presentada ante autoridad administrativa. (**Art. 146.1 c) TRLCSP.**)
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde viene acreditado las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación, su clasificación, así como el Objeto Social que tiene relación directa con el objeto del contrato, conforme a lo previsto en el art. 83.2 del TRLCSP Queda acreditada la Solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, conforme establece el art. 11.3 del RGCAP.
- Declaración Responsable de la empresa licitadora manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado mencionado no han experimentado variación con fecha 18 de septiembre de 2017.
- Autorización administrativa del Ministerio del Interior en los términos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Certificado emitido por la Dirección General de la Policía manifestando que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada.
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil según viene recogido en la cláusula vigésima primera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décimasexta- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de **11 de septiembre de 2017**

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL** a la empresa **VIRIATO SEGURIDAD, SL.**, por el precio ofertado aplicado al tiempo real de prestación del servicio, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Policía Local, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4